

Nº 1.127/SEC/10

Valparaíso, 14 de diciembre de 2011.

A S.E.
la Presidenta de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 19.882, en materia de dedicación exclusiva respecto de cargos de Subdirector Médico, correspondiente al Boletín Nº 7.140-11, con las siguientes enmiendas:

o o o

Ha incorporado el siguiente artículo 1º, nuevo:

Artículo 1º.- Agréganse al artículo sexagésimo sexto de la ley Nº 19.882 los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“No obstante, los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital, de las respectivas plantas de personal, como también los cargos directivos de las plantas de personal que tengan asignadas funciones de subdirección médica en los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley Nº 29, Nº 30 y Nº 31, del Ministerio de Salud, todos de 2000, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley Nº 249, de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley Nº 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. A los cargos a que se refiere este inciso no les será aplicable la exigencia de desempeñarse con dedicación exclusiva,

como tampoco las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la ley N° 19.863. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada. Lo dispuesto en este inciso también será aplicable a quienes se encuentren ejerciendo los mencionados cargos en virtud del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

En todo caso, los cargos a que se refiere el inciso anterior serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.”.

o o o

Artículo único.-

Ha pasado a ser artículo 2°.-, intecalándose en el encabezamiento, a continuación de la expresión “que crea”, el artículo “el”.

Artículo transitorio.-

Ha pasado a ser artículo primero transitorio, sustituido por el que sigue:

“Artículo primero transitorio.- Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta ley entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

o o o

Ha consultado un artículo segundo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo segundo transitorio.- Quienes se encuentren sirviendo un cargo de los que menciona el artículo 1° podrán ejercer las opciones a que se refiere dicha disposición dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación

de esta ley. Lo dispuesto precedentemente también será aplicable a quienes estén ejerciendo el cargo en virtud del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

Las opciones que adopten los funcionarios mencionados en el inciso precedente en conformidad a esta ley deberán ser consignadas en una resolución dictada por la autoridad facultada para realizar el respectivo nombramiento. No obstante, dichas opciones no tendrán efecto alguno sobre la duración en el cargo ni sobre el cumplimiento del convenio de desempeño que se haya suscrito con el Director del Servicio.”.

o o o

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley se aprobó, en general, con el voto afirmativo de 24 Senadores, de un total de 38 en ejercicio. En particular, el artículo 1° del texto despachado por el Senado fue aprobado, asimismo, con los votos de 24 Senadores, también de un total de 38 en ejercicio. De esta manera se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 9.085, de 3 de noviembre de 2010.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado